



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Auto No. 381

El doctor CARLOS HERNAN GIRALDO VICTORIA arribó escrito mediante el cual aduce renuncia al poder otorgado por los demandantes HERNESLEY GRAJALAES CALERO y REINALDO GRAJALES CALERO por motivos personales., petitum frente al cual se exige el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P., lo siguiente:

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.” (Negrita y cursiva fuera del texto original)

De esta manera, al evidenciarse que la renuncia al mandato de representación judicial cumple con el enunciado requisito procesal, únicamente respecto al demandante HERNESLEY GRAJALES CALERO, quien coadyuvó la renuncia, es viable aceptar la renuncia del poder conferido; no siendo así para el demandante REINALDO GRAJALES CALERO al no obrar constancia de la comunicación a él enviada, pues la factura del servicio de mensajería no hace las veces de aquella; por lo tanto, el poder por él otorgado, continuará vigente.

En vista de lo anterior, es necesario requerir al demandante HERNESLEY GRAJALES CALERO, para que designe apoderado judicial que lo represente dentro del proceso que nos ocupa.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia del poder conferido por el demandante HERNESLEY GRAJALES CALERO al Doctor CARLOS HERNAN GIRANLDO VICTORIA, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

SEGUNDO: Negar la renuncia del poder conferido por el demandante REINALDO GRAJALES CALERO al Doctor CARLOS HERNAN GIRANLDO VICTORIA, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

TERCERO: Requerir al señor HERNESLEY GRAJALES CALERO para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 73 del Código General del Proceso y

Ref.: Divisorio Venta de Bien Común
Dte.: Hernesley Grajales Calero y otro
Ddo.: Fresneda Grajales Calero y otros
Rad. 76001310300820220027600

otorgue poder a un abogado legalmente autorizado que lo represente dentro del
proceso que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LENIS.

JUEZ

05